

CONSTANCIA: El día 09 de enero de 2020 a las 5 de la tarde, la demandada en este proceso quedó notificada por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 14 de enero de 2020, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 10, 13 y 14 de enero de 2021. El día 28 de enero de 2020 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de enero de 2020. Dicho término trascurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Junio 24 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2019 - 592
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO AV VILLAS
Demandada	MARIA FENIX OSSA CUARTAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Junio veinticinco de dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO AV VILLAS**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **MARIA FENIX OSSA CUARTAS**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 29 de octubre de 2019, del cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por el **BANCO AV VILLAS**, en contra de la señora **MARIA FENIX OSSA CUARTAS**.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.360.000) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de junio de 2021.

No. 104

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3f000d06c502e3cb61c00ab8ae6fae37cae983a5055248dd427528f0f0ab3f**
Documento generado en 24/06/2021 11:39:28 AM